

Resolución No. 01712

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 0631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, Resolución 3956 de 2009, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 0288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **Nit 900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, mediante **radicado No. 2022ER222715 del 31 de agosto del 2022**; presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso, para verter al vallado, las aguas residuales domésticas generadas en el predio ubicado en la Carrera 70 No. 173A - 75, (Casa 1: AAA0122FAFT, Casa 2: AAA0122FAHY, Casa 3: AAA0122FAJH, Casa 4: AAA0122FAKL, Garaje 1: AAA0122FALW, Garaje 2: AAA0122FAMS, Garaje 3: AAA0122FANN, Garaje 4: AAA0122FAOE), de esta ciudad.

Que la secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **radicado No. 2022EE271285 del 20 de octubre del 2022**, procedió a requerir al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit No. 900.989.196-4, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, para que aportara documentos requeridos para dar inicio al trámite del permiso solicitado.

Resolución No. 01712

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, mediante radicado No. 2022ER302717 del 22 de noviembre del 2022, procedió a dar respuesta al requerimiento No. 2022EE271285 del 20 de octubre del 2022.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 01848 del 22 de abril de 2023 (2023EE88587)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, presentado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **Nit 900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** con cédula de ciudadanía No. **19.333.786**, para verter a la acequia de la **CARRERA 70**, las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **CARRERA 70 No. 173A - 75**, de esta ciudad.

Que el precitado acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 04 de mayo de 2023, al correo electrónico ecogestion.empresarial.sas@gmail.com, y publicado en el Boletín Legal de la entidad el día 14 de agosto de 2023.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **Nos. 2022ER222715 de 31 de agosto de 2022 y radicado No. 2022ER302717 de 22 de noviembre de 2022**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07285 de 13 de julio de 2023 (2023IE157956)**.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 1526 de 24 de agosto de 2023 (2023EE195191)**, declaró Reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos anteriormente mencionado.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 24 de mayo de 2023, a las instalaciones del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **Nit 900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, ubicado en la **CARRERA 70 No. 173A - 75**, de esta ciudad y los resultados de la misma y de la evaluación de los radicados **Nos. 2022ER222715 de 31 de agosto de 2022 y radicado No. 2022ER302717 de 22 de noviembre de 2022**, se emitió el **Concepto Técnico No. 07285 de 13 de julio de 2023 (2023IE157956)**, en el cual indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

*Evaluar la documentación presentada por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO**, identificado con C.C. 19.333.786, como Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO** –*

Resolución No. 01712

PROPIEDAD HORIZONTAL identificado con Nit 900.989.196-4, a fin de atender el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, y así mismo, mediante visita técnica, evaluar la correspondencia de la información radicada y la viabilidad de otorgar el instrumento ambiental de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

(...)

4.4. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).

OBLIGACIÓN	Evaluación de Permiso de vertimientos		CUMPLE
	Radicado	OBSERVACIÓN	
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022.	Mediante radicado 2022ER222715 del 31/08/2022, el usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos actualizado, a nombre del Conjunto Residencial Camino Largo – Propiedad Horizontal) y firmado por el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786, quien actúa en calidad de representante Legal. <i>Es importante mencionar, que debido a que se le requirió al usuario complementar la solicitud de permiso de vertimientos, este, remitió el formulario actualizado nuevamente, mediante el radicado 2022ER302717 del 22/11/2022.</i>	Si
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	2022ER222715 del 31/08/2022.	La solicitud se realiza a nombre del Conjunto Residencial Camino Largo – Propiedad Horizontal, ubicado en carrera 70 No. 173 ^a - 75 barrio San José de Bavaria, localidad de Suba de Bogotá D.C., el cual, cuenta con personería jurídica, expedido por la Alcaldía Local de Suba, cuyo representante legal es el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786.	Si
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado.	No aplica	La solicitud es realizada directamente por el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786, quien figura como representante legal del Conjunto Residencial Camino Largo – PH.	No aplica

Resolución No. 01712

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	2022ER222715 del 31/08/2022.	Se presenta el respectivo certificado de la personería jurídica del Conjunto Residencial Camino Largo - PH, expedido por la Alcaldía Local de Suba, cuyo representante legal es el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786	Si
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica.	La solicitud es realizada directamente por el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786, quien figura como representante legal del Conjunto Residencial Camino Largo – PH.	No aplica
6. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2022ER222715 del 31/08/2022	<p>El usuario remitió el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados (certificado de Tradición y Libertad) para cada uno de los inmuebles que componen al Conjunto, en los cuales se registra la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 50N-20245689 AAA0122FAFT Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 1 Propietarios: CLARENA LUCIA RAMOS MEJIA JOSE GUILLERMO RESTREPO NIÑO 2. 50N-20245690 AAA0122FAHY Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 2 Propietarios: LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO CARMEN EUGENIA HERRERO HOYOS 3. 50N-20245691 AAA0122FAJH Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 3 Propietarios: EDUARDO OLIVERIO MARTINEZ ROSA LUCIA ROJAS ACEVEDO 4. 50N-20245692 AAA0122FAKL Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 4 Propietarios: OSCAR MARIN RODRIGUEZ <p>La información se verificó a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC bajo</p>	Si

Resolución No. 01712

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		la consulta realizada el 02/06/2023, de la cual se pudo evidenciar la correspondencia de la información.	
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	2022ER302717 del 22/11/2022	El usuario informa en el formulario de solicitud y en los documentos presentados los detalles de costos del proyecto, en este sentido, se determina que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Valor del predio: 4.855.180.000 2. Costos de inversión: \$34.000.000 3. Costos de operación anual: \$2.300.000 	Si
8. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	La solicitud se realiza para el conjunto con nombre comercial: Conjunto Residencial Camino Largo – Propiedad Horizontal, ubicado en carrera 70 No. 173ª - 75 barrio San José de Bavaria, localidad de Suba de Bogotá D.C.	Si
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	2022ER222715 del 31/08/2022.	El usuario informa mediante la documentación remitida, que la fuente de abastecimiento es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y remite copia de los recibos de servicio de acueducto de la portería y las 4 viviendas que componen al Conjunto. De igual forma, en la visita técnica realizada el 24/05/2023 se corroboró esta información (ver numeral 3.1).	Si
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	En la información remitida por el usuario, este manifiesta que el conjunto cuenta con 4 casas y una portería, y que las actividades que generan los vertimientos se derivan de baños, lavandería y cocinas. Esto fue corroborado en la visita técnica realizada el 24/05/2023.	Si
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2022ER302717 del 22/11/2022	De acuerdo con la información presentada, el conjunto cuenta con 4 casas y una portería, cuyas aguas generadas provienen de descarga de baños y cocina. Estas son conducidas mediante tuberías, para posteriormente llegar al sistema de tratamiento. Consecuentemente, luego de ser tratadas, se genera el vertimiento sobre el canal en tierra de la carrera 70, exactamente en el punto bajo coordenadas 4°45'48.422" - 74°3'26.625". Así mismo, se	Si

Resolución No. 01712

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		<p>detallan los elementos que conforman el sistema, debidamente localizados y una única descarga a través de tubería en PVC con un caudal promedio de 0,092 L/s. Esta información del caudal de descarga, coincide con lo reportado en la caracterización de los vertimientos y las memorias de diseño presentada.</p> <p>Finalmente, una vez realizada la visita técnica de evaluación del 24/05/2023, se pudo constatar que el sistema planteado en la documentación, coincide con las condiciones físicas y actuales del conjunto.</p>	
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	<p>2022ER222715 del 31/08/2022.</p> <p>2022ER302717 del 22/11/2022</p>	De acuerdo con la información aportada por el usuario en la solicitud de permiso de vertimientos y con la información recolectada en campo el 24/05/2023, la fuente receptora del vertimiento es el canal en tierra de la carrera 70, la cual, pertenece a la cuenca del Río Torca.	Si
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	<p>2022ER222715 del 31/08/2022.</p> <p>2022ER302717 del 22/11/2022</p>	El usuario reporta para su punto de descarga, un caudal de 0.092 l/s. Información que coincide y corresponde con cada uno de los documentos aportados por el usuario (Formulario de solicitud, memorias técnicas e informe de caracterización).	Si
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	<p>2022ER222715 del 31/08/2022.</p> <p>2022ER302717 del 22/11/2022</p>	La frecuencia reportada por el usuario en el formulario de solicitud y en las memorias técnicas, fue de 30 días al mes.	Si
15. Tiempo de la descarga en horas por día.	<p>2022ER222715 del 31/08/2022.</p> <p>2022ER302717 del 22/11/2022.</p>	El tiempo de la descarga en horas por día, reportado por el usuario, para el punto de descarga, fue 0.67 h/día. Dato que coincide con cada uno de los documentos aportados por el usuario (Formulario de solicitud, memorias técnicas e informe de caracterización).	Si
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es	<p>2022ER222715 del 31/08/2022.</p>	El tipo de flujo reportado por el usuario en el formulario de solicitud, en las memorias técnicas	Si

Resolución No. 01712

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
continuo o intermitente.	2022ER302717 del 22/11/2022	y caracterización de vertimientos, fue intermitente.	
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	El usuario presenta caracterización de vertimientos para el punto de descarga, bajo los parámetros y valores establecidos en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario; <u>está se evalúa en el numeral 4.5 del presente documento, estableciendo el cumplimiento normativo ambiental.</u>	Si
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	En las memorias técnicas remitidas mediante los radicados 2022ER222715 del 31/08/2022 y 2022ER302717 del 22/11/2022, se detalla que el sistema de tratamiento está conformado de la siguiente manera: Las aguas residuales de las casas 2 y 4, se reúnen mediante una caja de paso, seguido, se trasladan a una segunda caja, a modo de contar con procesos de presedimentación. Posteriormente, llegan a una tercera caja en donde se conecta con las aguas generadas en las casas 1, 3 y portería. Consecuentemente, todas las aguas, son dirigidas a un único pozo séptico. Luego, mediante gravedad, se trasladan a un tanque de bombeo (bomba de paso), la cual, distribuye el agua a la PTAR. Dicha PTAR está conformada por procesos de Floculación, cloración, sedimentación, y por último, un filtro de grava y arena. Finalmente, las aguas se trasladan a una caja de paso y toma de muestra, que descarga las aguas mediante tubería sobre el canal en tierra de la carrera 70. De igual forma, se plantea que el diseño y cálculo de las estructuras se encuentran soportados en la norma técnica NS-066 de la EAAB.	Si

Resolución No. 01712

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		<p>Para efectos de las dimensiones de las estructuras del sistema de tratamiento, en el numeral 18.3 de la solicitud del permiso de vertimientos, se detalla para cada elemento sus dimensiones, bases de cálculo, y condiciones de eficiencia del sistema. Así mismo, se presentan los planos de detalle de cada estructura, con vista en planta y perfil.</p> <p>Ahora bien, la documentación presentada también detalla la eficiencia de los sistemas de tratamiento, de modo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Trampas de grasas:</i> Para efectos de la remoción y retención de las grasas y aceites, tiene una eficiencia del 60%, y para otros elementos como DBO, DQO; SST y SS del 5% 2. <i>Pozo Séptico:</i> Para efectos de la remoción y retención de las grasas y aceites, tiene una eficiencia del 10%, y para otros elementos como DBO, DQO: 60%; SST y SS: 70% 3. <i>Filtro Anaerobio:</i> Para efectos de la remoción y retención de las grasas y aceites, tiene una eficiencia del 50%, y para otros elementos como DBO, DQO: 75%; SST y SS: 95% <p>Cada una de estas eficiencias, se encuentran respaldadas y referenciadas en las especificaciones técnicas de diseño.</p>	
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	2022ER222715 del 31/08/2022.	<p>El usuario remite oficio de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP (radicado No. 2-2020-02046 del 03/02/220), en el cual se manifiesta que en el predio objeto de consulta, ubicado en la nomenclatura Carrera 70 No. 173^a - 75, se permiten actividades o usos del suelo “Residencial”</p> <p>Esto se corroboró el 02/06/2023 en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT.</p>	Si

Resolución No. 01712

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
20. Evaluación ambiental del vertimiento	No aplica	Dada la índole de la actividad generadora del vertimiento, la infraestructura implementada por el Conjunto Residencial Camino Largo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.3., Parágrafo 2, el usuario no requiere dar cumplimiento a este requisito.	No aplica
21. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	No aplica	Dada la índole de la actividad generadora de los vertimientos del Conjunto Residencial Camino Largo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.4., el usuario no requiere dar cumplimiento a este requisito.	No aplica
22. Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	2022ER222715 del 31/08/2022.	El usuario remite recibo de pago No. 5590405 con constancia de aporte o consignación del 24/08/2022 por un monto de \$ 1.868.531 por concepto de servicio de evaluación. El valor pagado corresponde a la tarifa máxima a cobrar por servicio de evaluación - vigencia 2022.	Si
Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	No aplica.	El usuario corresponde a un conjunto residencial, cuyas aguas residuales generadas son de tipo domésticas. En consecuencia, no se requiere información complementaria.	No aplica

4.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.5.1. Informe de caracterización - radicado 2022ER222715 del 31/08/2022 y 2022ER302717 del 22/11/2022.

• **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	NO
	Origen de la caracterización	usuario
	Fecha del muestreo	22/06/2022

Resolución No. 01712

	Laboratorio responsable del muestreo	H2O ES VIDA SAS
	Laboratorio responsable del análisis	H2O ES VIDA SAS
	Horario del muestreo	8:00 AM - 16:30 PM
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	COLIFORMES TERMOTOLERANTES
	Duración del muestreo	8 HORAS Y 30 MIN
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	30 MIN
	Tipo de muestreo	Compuesto
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	tubería canal en tierra
	Reporte origen de la descarga	viviendas
	Tipo de descarga	intermitentes
	Tiempo de descarga (h/día)	0,67
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	7
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	canal en tierra
	Nombre de la fuente receptora	canal en tierra - carrera 70
	Tramo	no aplica
	Cuenca	torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado Entrada (L/Seg)	0,092
	Caudal Promedio Reportado Salida (L/Seg)	

Resultados reportados en el informe de caracterización del Conjunto Residencial Camino Largo – PH, muestra No. 16030-22, bajo los valores establecidos en la Resolución MADS 0631 de 2015, Capítulo V, Artículo 8, matriz carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅ y la Resolución SDA 3956 de 2009, Artículo 11 (aplicable por rigor subsidiario)

AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)	Valores límites maximos permisibles en los vertimientos puntuales a corrientes superficiales	Valor obtenido	Cumplimiento

Resolución No. 01712

Parametro	Unidades	diferentes a las principales		
Generales				
Temperatura	C	<30*	14,4 - 19,4	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,00	7,4 - 7,7	Cumple
Demanda Quimica de Oxigeno (DQO5)	mg/L O2	180	93	Cumple
Demanda Bioquimica de Oxigeno (DBO5)	mg/L O2	90	48	Cumple
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	6	Cumple
Solidos Sedimentables (SS)	mg/L	<2*	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	<8	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	2,14	Reportado
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	<8	Reportado
Compuestos de fósforo				
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	1,1	Reportado
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y Reporte	0,93	Reportado
Compuestos de Nitrogeno				
Nitratos	mg/L	Análisis y Reporte	17,3	Reportado
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	0,06	Reportado
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y Reporte	<2,0	Reportado
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y Reporte	<21,37**	Reportado
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	Análisis y Reporte	6,25x10 ⁴	Reportado

* Parámetros establecidos en la norma Distrital (Resolución 3956 de 2009) aplicable por principio de rigor subsidiario, toda vez que establecen un límite permisible inferior al relacionado en la Resolución 631 de 2015.

Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

**El método de cálculo utilizado para la determinación del valor del parámetro Nitrógeno Total fue mediante una operación aritmética que involucra los parámetros acreditados Nitratos, Nitritos y Nitrógeno Kjeldahl. No obstante, cabe precisar que dentro de acreditación del laboratorio encargado del muestreo y análisis de la caracterización, no aparece acreditado el método de cálculo mencionado.

De la información presentada en el presente numeral y del análisis de la información relacionada en el informe de caracterización presentado por el usuario, se tiene que para el muestreo No. 16030-22:

Resolución No. 01712

- El Usuario **CUMPLE** con los valores límites máximos, rangos mínimos y máximos permisibles y con el análisis y reporte de los parámetros establecidos en la Resolución MADS 0631 de 2015, Artículo 8, matriz carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅ y los establecidos en la Resolución SDA 3956 de 2009, Artículo 11 (aplicable por rigor subsidiario).
- Por otro lado, el laboratorio HIDROLAB COLOMBIA LTDA responsable del muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización, se encontraba **ACREDITADO** por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 0412 del 01/06/2020. Así mismo, el laboratorio H2O ES VIDA SAS responsable del muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización, se encontraba **ACREDITADO** por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 1268 del 28/10/2019.
- De igual forma, se remitió la respectiva cadena de custodia de la caracterización realizada, por parte de cada laboratorio. Se remite el detalle de los límites de cuantificación de cada uno de los parámetros monitoreados, técnica utilizada y el método respectivo.

4.6. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2022EE271285 del 20/10/2022		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>se solicita al usuario en cabeza de su representante para que, en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se radiquen los documentos relacionados a continuación, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. • Costo del proyecto, obra o actividad • Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. • Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. 	<p>Este requerimiento fue atendido mediante radicado 2022ER302717 del 22/11/2022, por medio del cual, el señor LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGOS – PH, presenta la respectiva subsanación de información para proceder con el trámite de permiso de vertimientos.</p> <p>Esta información fue evaluada en el presente concepto técnico, en los numerales 4.4 y 4.5</p>	<p>Si</p>

Resolución No. 01712

Requerimiento 2022EE271285 del 20/10/2022

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. 		

5. CONCLUSIONES

Normatividad vigente	Cumplimiento
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Si

Justificación

El **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con Nit 900.989.196-4, ubicado en la Carrera 70 No. 173ª - 75, barrio San José de Bavaria, localidad de Suba de Bogotá D.C., representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO**, identificado con C.C. 19.333.786; genera aguas residuales domésticas – ARD provenientes de baños, cocinas, aseo y limpieza de zonas, y lavado de ropas (actividades domésticas). De acuerdo con la información suministrada por el usuario, dichas aguas son tratadas por un sistema de gestión integral de aguas residuales conformado por: rejillas, trampas de grasas, pozo séptico, floculación, sedimentación, cloración, y, filtro de carbón activado y grava y una vez “tratadas”, son descargadas sobre el canal en tierra de la carrera 70.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, El **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PH**, a través de su representante legal, adelantó el trámite de solicitud de permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, por medio del radicado **2022ER222715 del 31/08/2022** y posteriormente, remitió a modo de alcance, el radicado **2022ER302717 del 22/11/2022**, los cuales se evalúan en el presente concepto técnico, en el numeral 4 y sus subdivisiones.

En consecuencia, el día 24/05/2023 se realizó visita técnica al predio, a fin de corroborar que la información radicada en la solicitud de permiso de vertimientos, correspondiera con las condiciones físicas o reales del conjunto, para lo cual se pudo evidenciar que:

“El día 24/05/2023 se realizó visita técnica al usuario **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PH**, identificado con nit 900.989.196-4, el cual, está ubicado en la Carrera 70 No. 173ª - 75. El predio se encuentra conformado por cuatro (4) casas y una portería, lo que representa un promedio de 9 personas, cuyas aguas generadas provienen de baños, cocinas, aseo y limpieza de zonas, y lavado de ropas (actividades domésticas).

Inicialmente, las aguas generadas en cada vivienda, son conducidas individualmente a cada trampa de grasa. Una vez salen de cada vivienda, se manejan de la siguiente manera:

Las aguas residuales de las casas 2 y 4, se reúnen mediante una caja de paso, según se ilustra en la imagen adjunta, a una segunda caja, a modo de contar con procesos de presedimentación. Posteriormente, llegan a una tercera caja en donde se conecta con las aguas generadas en las casas 1, 3 y portería. Consecuentemente, todas las aguas, son dirigidas a un único pozo séptico. Luego, mediante una gravedad, se trasladan a un tanque de bombeo (bomba de paso), la cual, distribuye el agua a la PTAR.



Resolución No. 01712

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "(...) *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación (...)*"

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "*...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii)

Resolución No. 01712

adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“...**Artículo 71.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“... **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas de esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Resolución No. 01712

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...

(Negrita y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "...del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público..."

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contenciosa administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el Auto de Inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) señalan que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el concepto técnico.

4. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Resolución No. 01712

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016. Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016 (...)”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, se pronunció frente a la entrada en vigencia y aplicación de la resolución 631 de 2015, resaltando entre otros aspectos los siguientes:

Que dentro del concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se cita el siguiente aparte de la sentencia del Consejo de estado con Radicación No. 2.064 11001-03-06-000-2011-0040-00. Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá D.C.:

“(...) Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua sean respetados y queden en firme. En este sentido a manera de norma general aplicable al tránsito de las leyes rituales, el artículo 40 de la ley 153 de 1887, antes mencionado prescribe lo siguiente:

Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su al tiempo de su iniciación. (...)”

5. Del caso objeto de análisis

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit **900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, entidad sin ánimo de

Resolución No. 01712

lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso, para verter a la Acequia de la CARRERA 70 las aguas residuales domésticas del predio ubicado en la **CARRERA 70 No. 173A - 75**, de esta ciudad, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **Nit 900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, y/o quien haga sus veces, deberán garantizar los Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que en el numeral **4.5.** del **Concepto Técnico No. 07285 de 13 de julio de 2023 (2023IE157956)**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 y el artículo 11 de la Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Que el **Concepto Técnico No. 07285 de 13 de julio de 2023 (2023IE157956)**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **Nit No. 900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, y/o quien haga sus veces, por un término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que es necesario hacerle saber al señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, en calidad de representante legal de la sociedad administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con **Nit 900.989.196-4**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, y/o quien haga sus veces, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Resolución No. 01712

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit **900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012; es objeto del cobro de Tasa Retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

Que no obstante lo anterior y, en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en la tabla contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo cuarto, numeral primero, de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023; la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la entidad, la función de:

Resolución No. 01712

"(...) Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit **900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, para el punto de vertimiento acequia de la CARRERA 70 Punto de vertimiento con coordenadas geográficas X: 101716.85 m (4°45'48.422") y Coordenada Y: 118388.51 m (74°3'26.625" ubicado en la **CARRERA 70 No. 173A - 75** (Nomenclatura actual) CHIPS CATASTRALES 1. CASA 1: AAA0122FAFT GARAJE 1: AAA0122FALW 2 CASA 2: AAA0122FAHY GARAJE 2: AAA0122FAMS 3. CASA 3: AAA0122FAJH GARAJE 3: AAA0122FANN 4. CASA 4: AAA0122FAKL GARAJE 4: AAA0122FAOE de la ciudad de Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El **Concepto Técnico No. 07285 de 13 de julio de 2023 (2023IE157956)**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos; hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – El **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit **900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, y/o quien haga sus veces, durante el periodo de vigencia del presente permiso, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Resolución No. 01712

2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya. exceptuando el numeral 6 dado que el sector donde se ubica el predio objeto de permiso no cuenta con sistemas de alcantarillado separado. La excepción aplica única y exclusivamente para las ARDT en los sistemas de tratamiento implementados por el conjunto y el punto de descarga contemplado para tal fin
3. Presentar a esta entidad el informe de caracterización anual del punto de vertimiento doméstico durante el periodo de vigencia del permiso, para ello, deberá tener en cuenta la fecha de ejecutoria de la resolución, a partir de la cual comienza a regir el año de vigencia del permiso de vertimientos.
4. Presentar a esta entidad de forma anual, durante el periodo de vigencia del permiso, una caracterización de las aguas residuales domésticas – ARD generadas para el punto de descarga contemplado. Para ello, deberá tener en cuenta la fecha de ejecutoria del acto administrativo que otorgue el permiso de vertimientos, a partir de la cual comenzará a regir el tiempo de vigencia del respectivo instrumento ambiental

Para las actividades domésticas, el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.
- **En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- **En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga-Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015), se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1, referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

Resolución No. 01712

Tabla No. 1. Aguas Residuales Domésticas -ARD Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅) Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toma lo establecido en la Resolución 631 de 2015.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del

Resolución No. 01712

Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

5. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico o digital original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

Página 23 de 27

Resolución No. 01712

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

Nota: En caso de contar con dos o mas puntos de vertimiento, deberá remitir un informe de caracterización por cada punto de vertimiento..

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Nota: Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la resolución 631 de 2015, para la evaluación y decisión de fondo del permiso, la caracterización como mínimo debe contener los parámetros normatizados de acuerdo a la definición de Norma de vertimiento: Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga. **(Capítulo 3, Sección 1, subsección 1. Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015)**

6. El usuario deberá mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya. Así como, deberá tener en cuenta al momento de realizar la liquidación del servicio por seguimiento al permiso de vertimiento otorgado, es necesario remitir los costos del proyecto incluyendo el valor total del proyecto, obra o actividad el cual comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación.
7. El usuario deberá garantizar la operación y mantenimiento continuo y permanente de las unidades de tratamiento de las ARD, de acuerdo con sus manuales de operación y mantenimiento y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, así como, de la normativa técnica aplicable, para lo cual, debe contar con los registros y soportes respectivos de estas actividades; los cuales, pueden ser solicitados por la SDA en cualquier momento
8. El usuario deberá garantizar en todo momento la gestión integral de los lodos y residuos generados por la operación y mantenimiento de las unidades de tratamiento de ARD, para lo cual, debe contar con los soportes respectivos; los cuales, pueden ser solicitados por la SDA en cualquier momento

Resolución No. 01712

9. Se aclara que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la Carrera 70 No. 173ª - 75 de la localidad de Suba de esta ciudad, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. – El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con Nit **900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012 y/o quien haga sus veces, tienen como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos. La no presentación de la información solicitada, se considera un incumplimiento a las obligaciones de la resolución que otorga el permiso de vertimientos, con las consecuencias que ello acarrea.

ARTÍCULO SEXTO. – La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del Art. 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

Resolución No. 01712

ARTÍCULO OCTAVO. – El **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit **900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, y/o quien haga sus veces; es objeto del cobro por Tasa retributiva por vertimientos puntuales por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos, por lo tanto, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la auto declaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La auto declaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.5 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit **900.989.196-4**, representado legalmente por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.333.786**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica inscrita el 03 de julio de 2012, en la **CARRERA 70 No. 173A - 75** de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de septiembre del 2023



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Resolución No. 01712

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ CPS: CONTRATO 20230863 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 31/08/2023

Revisó:

CARLA JOHANNA ZAMORA HERRERA CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220573 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 31/08/2023

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS CPS: CONTRATO SDA-CPS20220819 DE 2022 FECHA EJECUCIÓN: 11/09/2023

SANDRA CAROLINA SIMANCAS CARDENAS CPS: CONTRATO 20230197 DE 2023 FECHA EJECUCIÓN: 11/09/2023

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 14/09/2023

Expediente: SDA-05-2021-1444

Entidad: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL,

Proyectó SRHS: Laura Catalina Gutiérrez Méndez

Revisó SRHS: Carla Zamora Herrera

Revisó SRHS: Sandra Simancas

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Técnico No. 07285, 13 de julio del 2023

ASUNTO:	Vertimientos	Evaluación	
SECTOR	Actividades inmobiliarias – Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados		
CIIU:	L 6810 - CIIU Rev.4 A.C.		
DOCUMENTO EVALUADO (S) (S)	TIPO	NUMERO	FECHA
	Radicado	2022ER222715	31/08/2022
	Radicado	2022ER302717	22/11/2022
USUARIO:	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL		
EXPEDIENTES:	SDA-05-2021-1444		
NIT:	900.989.196-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO	C.C.:	19.333.786
DIRECCIÓN:	Carrera 70 No. 173A - 75 (Nomenclatura actual)		
BARRIO:	009113-San José de Bavaria	TELÉFONOS:	3106800566
LOCALIDAD:	11-Suba	CUENCA:	Torca
UPL:	8 - Britalia	Subcuenca:	---
CHIP Predio:	1. CASA 1: AAA0122FAFT GARAJE 1: AAA0122FALW 2 CASA 2: AAA0122FAHY GARAJE 2: AAA0122FAMS 3. CASA 3: AAA0122FAJH GARAJE 3: AAA0122FANN 4. CASA 4: AAA0122FAKL GARAJE 4: AAA0122FAOE	Dirección CHIP:	Cra 70 #173A - 75 INT 1 Cra 70 #173A - 75 GJ 1 Cra 70 #173A - 75 INT 2 Cra 70 #173A - 75 GJ 2 Cra 70 #173A - 75 INT 3 Cra 70 #173A - 75 GJ 3 Cra 70 #173A - 75 INT 4 Cra 70 #173A - 75 GJ 4
Uso del suelo:	Área de actividad: RESIDENCIAL Zona: ZONA RESIDENCIAL NETA No. Decreto: Dec 380 de 2004 Mod.=Res 0806 de 2008, 326 de 2009 (Consulta Sinupot)		
	Acorde con el radicado SDP No. 1-2020-02046 del 03/02/2020 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, presentado como anexo de la solicitud de permiso de vertimientos mediante radicado SDA 2022ER222715 del 31/08/2022, el predio ubicado en la Carrera 70 No. 173 ^a - 75, registra como uso principal del suelo o área de actividad "residencial".		

El predio se encuentra afectado por Ronda Hídrica	No	Cuerpo hídrico afectado	No aplica
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico	No aplica
VIABILIDAD TÉCNICA PARA OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS			Si
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Si

1. OBJETIVO

Evaluar la documentación presentada por el señor **LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO**, identificado con C.C. 19.333.786, como Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado con Nit 900.989.196-4, a fin de atender el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, y así mismo, mediante visita técnica, evaluar la correspondencia de la información radicada y la viabilidad de otorgar el instrumento ambiental de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

2. ANTECEDENTES

El presente concepto se emite con base en la información principal asociada al trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos, recopilada en el sistema de información y correspondencia FOREST de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), y la información recolectada en la visita técnica efectuada el 24/05/2023.

2.1. SDA-05-2021-1444

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	2022ER222715	31/08/2022	Por medio del cual, el usuario remite la solicitud de permiso de vertimientos.	Atendida mediante el oficio 2022EE271285 del 20/10/2022 Evaluado en el presente concepto técnico
Oficio	2022EE271285	20/10/2022	Por medio del cual se requiere al usuario información complementaria para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.	Notificado el 24/10/2022
Radicado	2022ER302717	22/11/2022	Por medio del cual, el usuario remite información complementaria para el trámite, a fin de continuar el proceso	Acogida por el Auto No. 01848 (2023EE88587) del

Página 2 de 35

			de permiso de vertimientos.	22/04/2023 Evaluado en el presente concepto técnico
Memorando	2022IE321682	14/12/2022	Memorando interno por medio del cual, se da viabilidad técnica para iniciar el trámite de permiso de vertimientos.	Acogido por el Auto No. 01848 (2023EE88587) del 22/04/2023
Auto	01848 (2023EE88587)	22/04/2023	Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental	Notificado el 04/05/2023

Nota: Antecedentes actualizados a fecha de 02/06/2023.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

3.1. DATOS DEL USUARIO

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento		No. De Contrato y/o Resolución		Consumo m ³ /mes		
	Consumo EAAB-ESP	Portería		11091955		15 m ³	
		Casa 1		11091924		31 m ³	
		Casa 2		11091934		25 m ³	
		Casa 3		11091943		50 m ³	
		Casa 4		11091948		0 m ³	
	Total reportado					121 m ³	
Consumo estimado de agua (m³ / persona)			13.44 m ³ / persona				
Días de funcionamiento (Semana / Mes)			7/30				
Capacidad instalada	Horas de funcionamiento al Día		24		Turnos	No aplica	
	Unidades de producción y/o servicios por mes y/o personas residentes		4 viviendas residenciales y una portería – 9 personas				
	Materias primas o insumos		Viviendas: Agua, detergentes, jabones, limpiadores y/u otros insumos de aseo personal y/o general				
	Equipos		Viviendas: Utensilios de cocina, lavadoras y otros electrodomésticos.				

Nota: Información complementada con los datos obtenidos en la visita técnica realizada el 24/05/2023.

3.2. VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Sí		
	Fecha de la visita	24/05/2023		
	Persona que atendió la visita	Eduardo Martínez Merchán	C.C.:	19.122.910
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Propietario casa 3		

3.3. DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS

MATERIAS / INSUMO	→	ACTIVIDAD / PROCESO	→	IMPACTO AMBIENTAL
Agua, detergentes, suavizantes y/u otros.	→	Lavandería y aseo de zonas comunes	→	Agua Residual Doméstica.
Agua, grasas, aceites, detergentes, desengrasantes y/u otros.	→	Cocina.	→	Agua Residual Doméstica.
Agua, orina, excretas, productos de aseo general y/o personal.	→	Baños.	→	Agua Residual Doméstica.

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1. MANEJO DE VERTIMIENTOS

Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos	Sí
	Cuenta con permiso de vertimientos	Trámite en evaluación
	Resolución No.	----- Año: -----

¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?	1			
Tipo de Vertimiento	Aguas residuales domésticas (ARD)			
Frecuencia de la Descarga.	Intermitente			
Duración de la Descarga (hr/día): 24 h/día	Días que realiza la descarga (días/mes): 30 días/mes			
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Duchas, lavamanos, sanitarios, cocinas, lavado de prendas, preparación de alimentos, aseo de zonas comunes.			
Tipo de receptor del vertimiento	Canal en tierra carrera 70.			
Usuario objeto de tasa retributiva	Si			
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga:				
Punto	Coordenadas planas		Coordenadas elipsoidales	
	X	Y	N	W
Punto de vertimiento Canal Carrera 68 – Tubería	101716.85	118388.51	4°45'48.422"	74°3'26.625"
Fuente: Planas: Magna Sirgas 5.0 Elipsoidales: tomadas en campo el 24/05/2023 (GPS SDA).				
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua				
Recirculación	No	Uso de aguas lluvias	No	
Lavado a presión	No	Otros sistemas de ahorro	No	
Cuenta con separación de redes	Sí			
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Si	Ubicación de la caja de aforo	Interna	
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS:				
Preliminar	Rejillas, trampa de grasas (5)			
Primario	Floculación, sedimentación.			
Secundario	--			
Terciario	Cloración			
Otros:	Pozo Séptico, Filtro Carbón activado y Grava			

4.2. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 24/05/2023 se realizó visita técnica al usuario **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PH**, identificado con nit 900.989.196-4, el cual, está ubicado en la Carrera 70 No. 173ª - 75. El predio se encuentra conformado por

cuatro (4) casas y una portería, lo que representa un promedio de 9 personas, cuyas aguas generadas provienen de baños, cocinas, aseo y limpieza de zonas, y lavado de ropas (actividades domesticas).

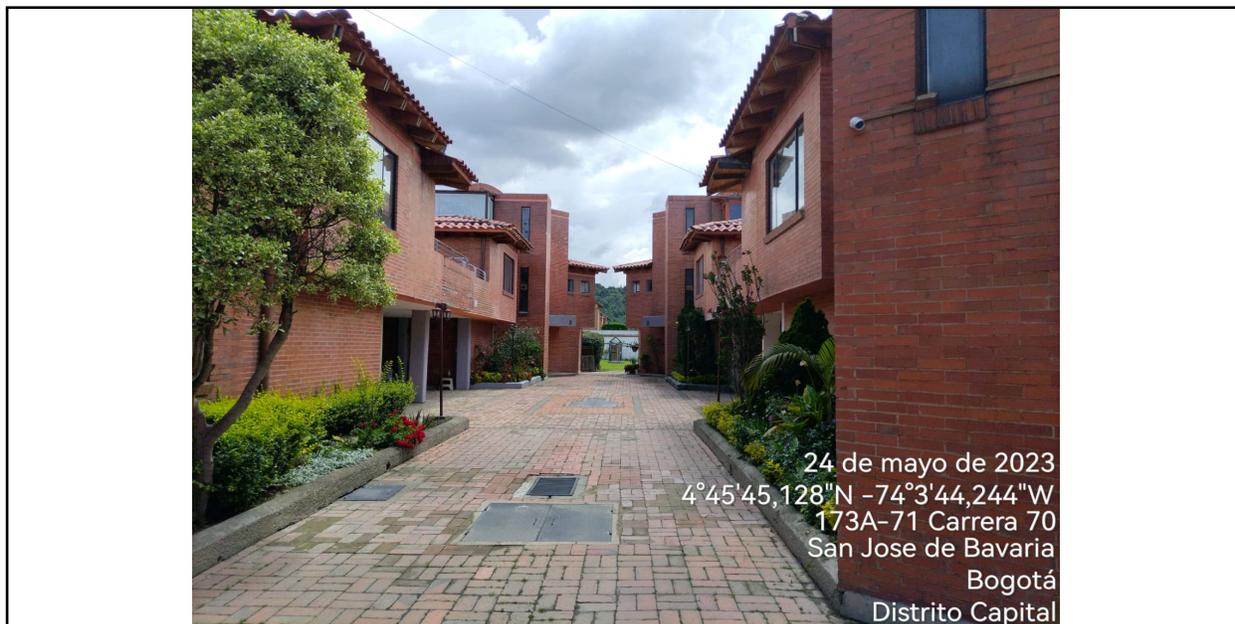
Inicialmente, las aguas generadas en cada vivienda, son conducidas individualmente a cada trampa de grasa. Una vez, salen de cada vivienda, se manejan de la siguiente manera:

Las aguas residuales de las casas 2 y 4, se reúnen mediante una caja de paso, seguido, se trasladan a una segunda caja, a modo de contar con procesos de presedimentación. Posteriormente, llegan a una tercera caja en donde se conecta con las aguas generadas en las casas 1, 3 y portería. Consecuentemente, todas las aguas, son dirigidas a un único pozo séptico. Luego, mediante una gravedad, se trasladan a un tanque de bombeo (bomba de paso), la cual, distribuye el agua a la PTAR. Dicha PTAR está conformada por procesos de Floculación, cloración, sedimentación, y por último, un filtro de grava y arena. Finalmente, las aguas se trasladan a una caja de paso y toma de muestra, que descarga las aguas mediante tubería sobre el canal en tierra de la carrera 70.

En medio de la visita técnica, se pudo realizar una prueba del funcionamiento del sistema, de forma manual, lo que permitió determinar el adecuado funcionamiento del sistema. Adicionalmente, no se percibieron olores y/o vectores en las estructuras.

En lo que respecta a aguas lluvias, a lo largo del predio, existen diferentes rejillas perimetrales que recogen las aguas, y las conducen de forma independiente al canal en tierra de la carrera 70.

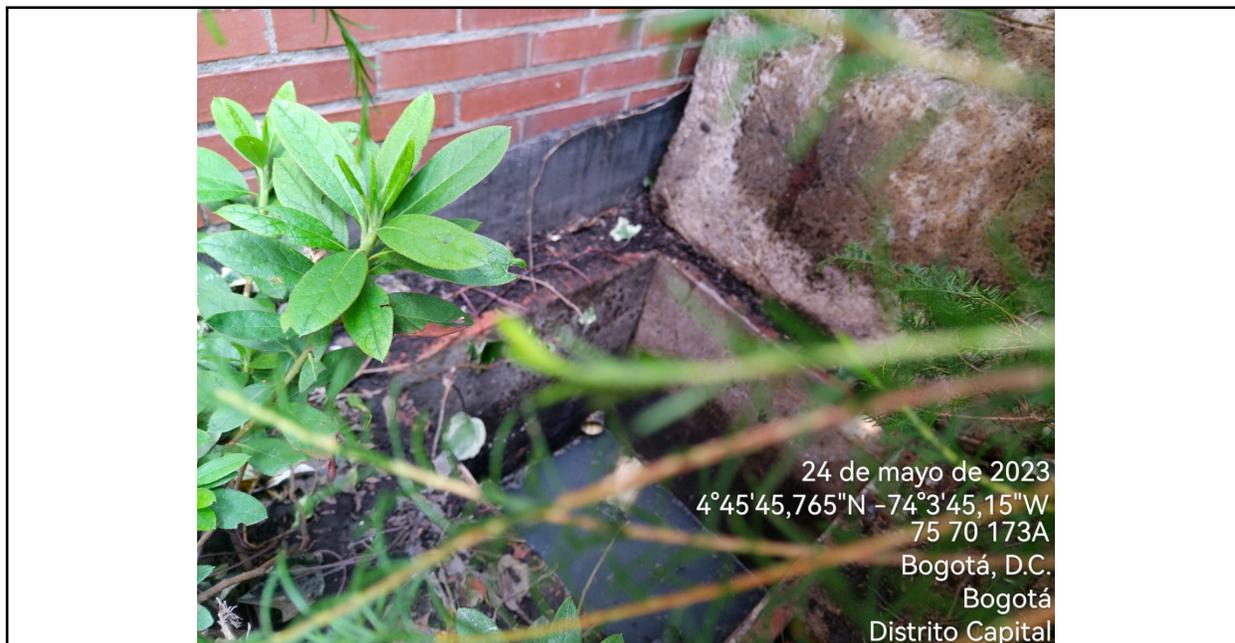




Fotografía No 2. Interior Conjunto Residencial Camino largo



Fotografía No 3. Trampa de Grasas 1



Fotografía No 4. Trampa de Grasas 2



Fotografía No 5. Trampa de Grasas 3



Fotografía No 6. Trampa de Grasas 4



Fotografía No 7. Caja de paso 1 (Casas 2 y 4)



Fotografía No 8. Caja de paso 2 (presedimentación)



Fotografía No 9. Caja de paso 3 (Unión de las 4 casas)



Fotografía No 10. Pozo Séptico



Fotografía No 11. Tanque de Bombeo



Fotografía No 12. Floculación



Fotografía No 13. Cloración



Fotografía No 14. Sedimentación



Fotografía No 15. Filtro de Carbón y Grava



Fotografía No 16. Caja de Inspección Interna



Fotografía No 17. Punto de vertimiento

4.3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado SDA 2022ER222715 del 31/08/2022
Información Remitida
<p>Por medio del cual, el señor Luis Gabriel Gómez Carreño como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PH, presenta la solicitud formal de permiso de vertimientos, con los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Carta de solicitud y generalidades.2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.3. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.4. Autorización de propietarios.5. Certificado de existencia y representación legal6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble “certificado de tradición y libertad de los inmuebles”.7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.8. Características de las actividades que generan el vertimiento.

9. Costos del proyecto, obra o actividad.
10. Fuente de abastecimiento de agua
11. Características de las actividades que generan el vertimiento
12. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
13. Nombre de la fuente receptora del vertimiento
14. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
15. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
16. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
17. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
18. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
19. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
20. Recibos de agua de cada una de las propiedades.
21. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
22. Constancia de pago por concepto de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

Observaciones

La información presentada es evaluada en detalle en el numeral 4.4 y 4.5 del presente concepto técnico.

Radicado SDA 2022ER302717 del 22/11/2022

Información Remitida

Conforme al requerimiento realizado mediante el oficio SDA 2022EE271285 del 20/10/2022, se remite información actualizada y subsanada. Específicamente, se remite lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos. (Actualizado)
2. Costos del proyecto, obra o actividad.
3. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
4. Acreditación de laboratorios encargados del muestreo de aguas residuales.
5. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Observaciones

La información presentada es evaluada en detalle en el numeral 4.4 y 4.5 del presente concepto técnico.

4.4. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos).

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022.	Mediante radicado 2022ER222715 del 31/08/2022, el usuario allega el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos actualizado, a nombre del Conjunto Residencial Camino Largo – Propiedad Horizontal) y firmado por el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786, quien actúa en calidad de representante Legal. Es importante mencionar, que debido a que se le requirió al usuario complementar la solicitud de permiso de vertimientos, este, remitió el formulario actualizado nuevamente, mediante el radicado 2022ER302717 del 22/11/2022.	Si
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	2022ER222715 del 31/08/2022.	La solicitud se realiza a nombre del Conjunto Residencial Camino Largo – Propiedad Horizontal, ubicado en carrera 70 No. 173ª - 75 barrio San José de Bavaria, localidad de Suba de Bogotá D.C., el cual, cuenta con personería jurídica, expedido por la Alcaldía Local de Suba, cuyo representante legal es el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786.	Si
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado.	No aplica	La solicitud es realizada directamente por el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786, quien figura como representante legal del Conjunto Residencial Camino Largo – PH.	No aplica
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	2022ER222715 del 31/08/2022.	Se presenta el respectivo certificado de la personería jurídica del Conjunto Residencial Camino Largo - PH, expedido por la Alcaldía Local de Suba, cuyo representante legal es el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786	Si

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica.	La solicitud es realizada directamente por el señor Luis Gabriel Gómez Carreño con Cedula de Ciudadanía No. 19.333.786, quien figura como representante legal del Conjunto Residencial Camino Largo – PH.	No aplica
6. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2022ER222715 del 31/08/2022	<p>El usuario remitió el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados (certificado de Tradición y Libertad) para cada uno de los inmuebles que componen al Conjunto, en los cuales se registra la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 50N-20245689 AAA0122FAFT Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 1 Propietarios: CLARENA LUCIA RAMOS MEJIA JOSE GUILLERMO RESTREPO NIÑO 50N-20245690 AAA0122FAHY Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 2 Propietarios: LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO CARMEN EUGENIA HERRERO HOYOS 50N-20245691 AAA0122FAJH Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 3 Propietarios: EDUARDO OLIVERIO MARTINEZ ROSA LUCIA ROJAS ACEVEDO 50N-20245692 AAA0122FAKL Carrera 70 No. 173ª - 75 CA 4 Propietarios: OSCAR MARIN RODRIGUEZ 	Si

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		La información se verificó a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC bajo la consulta realizada el 02/06/2023, de la cual se pudo evidenciar la correspondencia de la información.	
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	2022ER302717 del 22/11/2022	El usuario informa en el formulario de solicitud y en los documentos presentados los detalles de costos del proyecto, en este sentido, se determina que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Valor del predio: 4.855.180.000 2. Costos de inversión: \$34.000.000 3. Costos de operación anual: \$2.300.000 	Si
8. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	La solicitud se realiza para el conjunto con nombre comercial: Conjunto Residencial Camino Largo – Propiedad Horizontal, ubicado en carrera 70 No. 173 ^a - 75 barrio San José de Bavaria, localidad de Suba de Bogotá D.C.	Si
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	2022ER222715 del 31/08/2022.	El usuario informa mediante la documentación remitida, que la fuente de abastecimiento es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP y remite copia de los recibos de servicio de acueducto de la portería y las 4 viviendas que componen al Conjunto. De igual forma, en la visita técnica realizada el 24/05/2023 se corroboró esta información (ver numeral 3.1).	Si
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	En la información remitida por el usuario, este manifiesta que el conjunto cuenta con 4 casas y una portería, y que las actividades que generan los vertimientos se derivan de baños, lavandería y cocinas. Esto fue corroborado en la visita técnica realizada el 24/05/2023.	Si
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización	2022ER302717 del 22/11/2022	De acuerdo con la información presentada, el conjunto cuenta con 4 casas y una portería, cuyas aguas generadas provienen de descarga de baños y cocina. Estas son conducidas mediante tuberías,	Si

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.		para posteriormente llegar al sistema de tratamiento. Consecuentemente, luego de ser tratadas, se genera el vertimiento sobre el canal en tierra de la carrera 70, exactamente en el punto bajo coordenadas 4°45'48.422" - 74°3'26.625". Así mismo, se detallan los elementos que conforman el sistema, debidamente localizados y una única descarga a través de tubería en PVC con un caudal promedio de 0,092 L/s. Esta información del caudal de descarga, coincide con lo reportado en la caracterización de los vertimientos y las memorias de diseño presentada. Finalmente, una vez realizada la visita técnica de evaluación del 24/05/2023, se pudo constatar que el sistema planteado en la documentación, coincide con las condiciones físicas y actuales del conjunto.	
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	De acuerdo con la información aportada por el usuario en la solicitud de permiso de vertimientos y con la información recolectada en campo el 24/05/2023, la fuente receptora del vertimiento es el canal en tierra de la carrera 70, la cual, pertenece a la cuenca del Rio Torca.	Si
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	El usuario reporta para su punto de descarga, un caudal de 0.092 l/s. Información que coincide y corresponde con cada uno de los documentos aportados por el usuario (Formulario de solicitud, memorias técnicas e informe de caracterización).	Si
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	La frecuencia reportada por el usuario en el formulario de solicitud y en las memorias técnicas, fue de 30 días al mes.	Si
15. Tiempo de la descarga en horas por día.	2022ER222715 del 31/08/2022.	El tiempo de la descarga en horas por día, reportado por el usuario, para el punto de descarga, fue 0.67 h/día. Dato que coincide con cada uno de los	Si

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	2022ER302717 del 22/11/2022.	documentos aportados por el usuario (Formulario de solicitud, memorias técnicas e informe de caracterización).	
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	El tipo de flujo reportado por el usuario en el formulario de solicitud, en las memorias técnicas y caracterización de vertimientos, fue intermitente.	Si
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	El usuario presenta caracterización de vertimientos para el punto de descarga, bajo los parámetros y valores establecidos en la Resolución MADS No. 0631 de 2015 y Resolución 3956 de 2009 aplicable por rigor subsidiario; <u>está se evalúa en el numeral 4.5 del presente documento, estableciendo el cumplimiento normativo ambiental.</u>	Si
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	2022ER222715 del 31/08/2022. 2022ER302717 del 22/11/2022	En las memorias técnicas remitidas mediante los radicados 2022ER222715 del 31/08/2022 y 2022ER302717 del 22/11/2022, se detalla que el sistema de tratamiento está conformado de la siguiente manera: Las aguas residuales de las casas 2 y 4, se reúnen mediante una caja de paso, seguido, se trasladan a una segunda caja, a modo de contar con procesos de presedimentación. Posteriormente, llegan a una tercera caja en donde se conecta con las aguas generadas en las casas 1, 3 y portería. Consecuentemente, todas las aguas, son dirigidas a un único pozo séptico. Luego, mediante gravedad, se trasladan a un tanque de bombeo (bomba de paso), la cual, distribuye el agua a la PTAR. Dicha PTAR	Si

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		<p>está conformada por procesos de Floculación, cloración, sedimentación, y por último, un filtro de grava y arena. Finalmente, las aguas se trasladan a una caja de paso y toma de muestra, que descarga las aguas mediante tubería sobre el canal en tierra de la carrera 70.</p> <p>De igual forma, se plantea que el diseño y cálculo de las estructuras se encuentran soportados en la norma técnica NS-066 de la EAAB.</p> <p>Para efectos de las dimensiones de las estructuras del sistema de tratamiento, en el numeral 18.3 de la solicitud del permiso de vertimientos, se detalla para cada elemento sus dimensiones, bases de cálculo, y condiciones de eficiencia del sistema. Así mismo, se presentan los planos de detalle de cada estructura, con vista en planta y perfil.</p> <p>Ahora bien, la documentación presentada también detalla la eficiencia de los sistemas de tratamiento, de modo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trampas de grasas: Para efectos de la remoción y retención de las grasas y aceites, tiene una eficiencia del 60%, y para otros elementos como DBO, DQO; SST y SS del 5% 2. Pozo Séptico: Para efectos de la remoción y retención de las grasas y aceites, tiene una eficiencia del 10%, y para otros elementos como DBO, DQO: 60%; SST y SS: 70% 3. Filtro Anaerobio: Para efectos de la remoción y retención de las grasas y aceites, tiene una eficiencia del 50%, y para otros elementos como DBO, DQO: 75%; SST y SS: 95% 	

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
		Cada una de estas eficiencias, se encuentran respaldadas y referenciadas en las especificaciones técnicas de diseño.	
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	2022ER222715 del 31/08/2022.	El usuario remite oficio de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP (radicado No. 2-2020-02046 del 03/02/220), en el cual se manifiesta que en el predio objeto de consulta, ubicado en la nomenclatura Carrera 70 No. 173ª - 75, se permiten actividades o usos del suelo “Residencial” Esto se corroboró el 02/06/2023 en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT.	Si
20. Evaluación ambiental del vertimiento	No aplica	Dada la índole de la actividad generadora del vertimiento, la infraestructura implementada por el Conjunto Residencial Camino Largo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.3., Parágrafo 2, el usuario no requiere dar cumplimiento a este requisito.	No aplica
21. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	No aplica	Dada la índole de la actividad generadora de los vertimientos del Conjunto Residencial Camino Largo y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.5.4., el usuario no requiere dar cumplimiento a este requisito.	No aplica
22. Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	2022ER222715 del 31/08/2022.	El usuario remite recibo de pago No. 5590405 con constancia de aporte o consignación del 24/08/2022 por un monto de \$ 1.868.531 por concepto de servicio de evaluación. El valor pagado corresponde a la tarifa máxima a cobrar por servicio de evaluación - vigencia 2022.	Si
Los demás aspectos que la autoridad ambiental	No aplica.	El usuario corresponde a un conjunto residencial, cuyas aguas residuales generadas son de tipo	No aplica

Evaluación de Permiso de vertimientos			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.		domésticas. En consecuencia, no se requiere información complementaria.	

4.5. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.5.1. Informe de caracterización - radicado 2022ER222715 del 31/08/2022 y 2022ER302717 del 22/11/2022.

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	NO
	Origen de la caracterización	usuario
	Fecha del muestreo	22/06/2022
	Laboratorio responsable del muestreo	H2O ES VIDA SAS
	Laboratorio responsable del análisis	H2O ES VIDA SAS
	Horario del muestreo	8:00 AM - 16:30 PM
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ANALQUIM LTDA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	COLIFORMES TERMOTOLERANTES
	Duración del muestreo	8 HORAS Y 30 MIN
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	30 MIN
Datos de la descarga	Tipo de muestreo	Compuesto
	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	tubería canal en tierra
	Reporte origen de la descarga	viviendas
	Tipo de descarga	intermitentes
	Tiempo de descarga (h/día)	0,67

	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	7
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	canal en tierra
	Nombre de la fuente receptora	canal en tierra - carrera 70
	Tramo	no aplica
	Cuenca	torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado Entrada (L/Seg)	0,092
	Caudal Promedio Reportado Salida (L/Seg)	

Resultados reportados en el informe de caracterización del Conjunto Residencial Camino Largo – PH, muestra No. 16030-22, bajo los valores establecidos en la Resolución MADS 0631 de 2015, Capítulo V, Artículo 8, matriz carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅ y la Resolución SDA 3956 de 2009, Artículo 11 (aplicable por rigor subsidiario)

AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores limites maximos permisibles en los vertimientos puntuales a corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor obtenido	Cumplimiento
Parametro	Unidades			
Generales				
Temperatura	C	<30*	14,4 - 19,4	Cumple
pH	Unidades	6,00 a 9,00	7,4 - 7,7	Cumple
Demanda Quimica de Oxigeno (DQO ₅)	mg/L O ₂	180	93	Cumple
Demanda Bioquimica de Oxigeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	48	Cumple
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	6	Cumple
Solidos Sedimentables (SS)	mg/L	<2*	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	<8	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	2,14	Reportado
Hidrocarburos				

AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a corrientes superficiales diferentes a las principales	Valor obtenido	Cumplimiento
Parametro	Unidades			
Generales				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	<8	Reportado
Compuestos de fósforo				
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	1,1	Reportado
Ortofosfatos	mg/L	Análisis y Reporte	0,93	Reportado
Compuestos de Nitrogeno				
Nitratos	mg/L	Análisis y Reporte	17,3	Reportado
Nitritos	mg/L	Análisis y Reporte	0,06	Reportado
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	Análisis y Reporte	<2,0	Reportado
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y Reporte	<21,37**	Reportado
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	Análisis y Reporte	6,25x10 ⁴	Reportado

* Parámetros establecidos en la norma Distrital (Resolución 3956 de 2009) aplicable por principio de rigor subsidiario, toda vez que establecen un límite permisible inferior al relacionado en la Resolución 631 de 2015.

Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

**El método de cálculo utilizado para la determinación del valor del parámetro Nitrógeno Total fue mediante una operación aritmética que involucra los parámetros acreditados Nitratos, Nitritos y Nitrógeno Kjeldahl. No obstante, cabe precisar que dentro de acreditación del laboratorio encargado del muestreo y análisis de la caracterización, no aparece acreditado el método de cálculo mencionado.

De la información presentada en el presente numeral y del análisis de la información relacionada en el informe de caracterización presentado por el usuario, se tiene que para el muestreo No. 16030-22:

- El Usuario **CUMPLE** con los valores límites máximos, rangos mínimos y máximos permisibles y con el análisis y reporte de los parámetros establecidos en la Resolución MADS 0631 de 2015, Artículo 8, matriz carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅ y los establecidos en la Resolución SDA 3956 de 2009, Artículo 11 (aplicable por rigor subsidiario).
- Por otro lado, el laboratorio HIDROLAB COLOMBIA LTDA responsable del muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización, se encontraba **ACREDITADO** por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 0412 del 01/06/2020. Así mismo, el laboratorio H2O ES VIDA SAS responsable del

muestreo y análisis de la muestra en cuestión, para la vigencia en que se realizó la caracterización, se encontraba **ACREDITADO** por el IDEAM bajo Resolución inicial No. 1268 del 28/10/2019.

- De igual forma, se remitió la respectiva cadena de custodia de la caracterización realizada, por parte de cada laboratorio. Se remite el detalle de los límites de cuantificación de cada uno de los parámetros monitoreados, técnica utilizada y el método respectivo.

4.6. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2022EE271285 del 20/10/2022		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>se solicita al usuario en cabeza de su representante para que, en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se radiquen los documentos relacionados a continuación, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. • Costo del proyecto, obra o actividad • Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. • Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. • Ubicación, descripción de la operación del sistema, 	<p>Este requerimiento fue atendido mediante radicado 2022ER302717 del 22/11/2022, por medio del cual, el señor LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGOS – PH, presenta la respectiva subsanación de información para proceder con el trámite de permiso de vertimientos.</p> <p>Esta información fue evaluada en el presente concepto técnico, en los numerales 4.4 y 4.5</p>	<p>Si</p>

Requerimiento 2022EE271285 del 20/10/2022		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.		

5. CONCLUSIONES

Normatividad vigente	Cumplimiento
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	Si
Justificación	
<p>El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PROPIEDAD HORIZONTAL identificado con Nit 900.989.196-4, ubicado en la Carrera 70 No. 173ª - 75, barrio San José de Bavaria, localidad de Suba de Bogotá D.C., representado legalmente por el señor LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO, identificado con C.C. 19.333.786; genera aguas residuales domésticas – ARD provenientes de baños, cocinas, aseo y limpieza de zonas, y lavado de ropas (actividades domésticas). De acuerdo con la información suministrada por el usuario, dichas aguas son tratadas por un sistema de gestión integral de aguas residuales conformado por: rejillas, trampas de grasas, pozo séptico, floculación, sedimentación, cloración, y, filtro de carbón activado y grava y una vez “tratadas”, son descargadas sobre el canal en tierra de la carrera 70.</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, El CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PH, a través de su representante legal, adelantó el trámite de solicitud de permiso de vertimientos ante esta autoridad ambiental, por medio del radicado 2022ER222715 del 31/08/2022 y posteriormente, remitió a modo de alcance, el radicado 2022ER302717 del 22/11/2022, los cuales se evalúan en el presente concepto técnico, en el numeral 4 y sus subdivisiones.</p> <p>En consecuencia, el día 24/05/2023 se realizó visita técnica al predio, a fin de corroborar que la información</p>	

radicada en la solicitud de permiso de vertimientos, correspondiera con las condiciones físicas o reales del conjunto, para lo cual se pudo evidenciar que:

*“El día 24/05/2023 se realizó visita técnica al usuario **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO – PH**, identificado con nit 900.989.196-4, el cual, está ubicado en la Carrera 70 No. 173ª - 75. El predio se encuentra conformado por cuatro (4) casas y una portería, lo que representa un promedio de 9 personas, cuyas aguas generadas provienen de baños, cocinas, aseo y limpieza de zonas, y lavado de ropas (actividades domesticas).*

Inicialmente, las aguas generadas en cada vivienda, son conducidas individualmente a cada trampa de grasa. Una vez, salen de cada vivienda, se manejan de la siguiente manera:

Las aguas residuales de las casas 2 y 4, se reúnen mediante una caja de paso, seguido, se trasladan a una segunda caja, a modo de contar con procesos de presedimentación. Posteriormente, llegan a una tercera caja en donde se conecta con las aguas generadas en las casas 1, 3 y portería. Consecuentemente, todas las aguas, son dirigidas a un único pozo séptico. Luego, mediante una gravedad, se trasladan a un tanque de bombeo (bomba de paso), la cual, distribuye el agua a la PTAR. Dicha PTAR está conformada por procesos de Floculación, cloración, sedimentación, y por último, un filtro de grava y arena. Finalmente, las aguas se trasladan a una caja de paso y toma de muestra, que descarga las aguas mediante tubería sobre el canal en tierra de la carrera 70.

En medio de la visita técnica, se pudo realizar una prueba del funcionamiento del sistema, de forma manual, lo que permitió determinar el adecuado funcionamiento del sistema. Adicionalmente, no se percibieron olores y/o vectores en las estructuras.

En lo que respecta a aguas lluvias, a lo largo del predio, existen diferentes rejillas perimetrales que recogen las aguas, y las conducen de forma independiente al canal en tierra de la carrera 70.”

Conforme a lo anterior, se determina que lo evidenciado en la visita técnica, corresponde con lo informado por el usuario en la documentación allegada en la solicitud de permiso de vertimientos, tal como de indica en el numeral 4.4. del presente.

Por otro lado, en cuanto a los requisitos establecidos en el **Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2.**, para la obtención del permiso de vertimientos, se pudo establecer que el usuario **CUMPLE** de lleno con los requisitos establecidos, tal como se indica en el numeral 4.4 del presente concepto técnico. Adicionalmente, acorde con la caracterización remitida, se determinó en el numeral 4.5. del presente concepto técnico, que el usuario **CUMPLE** con los valores límites máximos, los rangos mínimos y máximos permisibles y con el análisis y reporte de los parámetros establecidos en la Resolución MADS 0631 de 2015, Artículo 8, matriz carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅ y la Resolución SDA 3956 de 2009, Artículo 11, (aplicable por rigor subsidiario), conforme a la caracterización realizada el 22/06/22.

Por lo anterior **se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos**, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la Carrera 70 No. 173ª - 75 (Nomenclatura actual), para el punto de vertimientos hacia la red de acequias de la **carrera 70** procedentes de las actividades domésticas, como reporta el usuario en la solicitud.

Punto	Coordenadas
1	4°45'48.422" N 74°3'26.625" W

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – SRHS, realizar el análisis pertinente teniendo en cuenta las conclusiones del presente concepto técnico y las recomendaciones específicas de los temas presentados en el numeral 6.1.

6.1. GESTIÓN JURÍDICA

6.1.1. Permiso de vertimientos

Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo que una vez evaluada la información remitida mediante los radicados relacionados en el encabezado del presente concepto, los cuales fueron acogidos en el Auto No. 01848 (2023EE88587) del 22/04/2023 “Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental”, y teniendo en cuenta la visita técnica realizada el día 24/05/2023, se determina desde el punto de vista técnico que los vertimientos descargados a la acequia procedentes de actividades domésticas, del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PH, CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, en congruencia y coherencia con la información solicitada en los requerimientos efectuados al usuario mediante oficio 2022EE271285 del 20/10/2022 como consta en el capítulo 4.6.

Por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. De considerarse jurídicamente viable otorgar permiso de vertimientos, se sugiere incluir en el acto administrativo emitido las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya. exceptuando el numeral 6 dado que el sector donde se ubica el predio objeto de permiso, no cuenta con sistemas de alcantarillado separado. La excepción

aplica única y exclusivamente para las ARDT en los sistemas de tratamiento implementados por el conjunto y el punto de descarga contemplado para tal fin.

- Presentar a esta entidad el informe de caracterización anual del punto de vertimiento doméstico durante el periodo de vigencia del permiso, para ello, deberá tener en cuenta la fecha de ejecutoria de la resolución, a partir de la cual comienza a regir el año de vigencia del permiso de vertimientos.

Para las actividades domésticas, el muestreo debe ser representativo, para lo cual debe realizar un monitoreo **compuesto**, teniendo en cuenta:

- Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de **8 horas** con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.
- Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables.
- **En campo:** pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal.
- **En laboratorio:** Para el trámite de permiso de vertimientos y con el objeto de establecer el cumplimiento de la norma de vertimientos (Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga-Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015), se deben analizar los parámetros establecidos en la Tabla No. 1, referenciados en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

Tabla No. 1. Aguas Residuales Domésticas -ARD Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO₅)
Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Temperatura	°C	<30*
pH	Unidades	6,00 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales
Parámetro	Unidades	
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte (Si la Carga Másica es mayor a 125 Kg/día DBO ₅)

* Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015.

- Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tengan**, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico o digital original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 17/03/2015.

Es importante recordarle al usuario que el informe de la caracterización del vertimiento que debe presentar ante esta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos.
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s).
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l).
- Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).
- Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
- Describir lo relacionado con los procedimientos de campo
- Metodología utilizada para el muestreo.
- Composición de la muestra.
- Preservación de las muestras.
- Número de alícuotas registradas.
- Forma de transporte.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- Método de análisis utilizado.
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación.
- Incertidumbre del método.

Nota: En caso de contar con dos o mas puntos de vertimiento, deberá remitir un informe de caracterización por cada punto de vertimiento.

El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en el cual se realizará el muestreo del vertimiento; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.

Nota: Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la resolución 631 de 2015, para la evaluación y decisión de fondo del permiso, la caracterización como mínimo debe contener los parámetros normatizados de acuerdo a la definición de Norma de vertimiento: Conjunto de parámetros y valores que debe cumplir el vertimiento en el momento de la descarga. (**Capítulo 3, Sección 1, subsección 1. Artículo 2.2.3.3.1.3. Definiciones Decreto 1076 de 2015**).

El usuario deberá remitir informe de caracterización anual donde se garantice que los valores de los límites de cuantificación de los parámetros analizados, sean iguales o menores de los valores máximos permisibles para todos los parámetros correspondientes, y de esta forma poder establecer el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de ejecutoria del acto administrativo, a partir de esa fecha regirá el periodo de la anualidad en la cual el usuario deberá remitir la información.

4. Se recuerda al usuario que deberá mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya. Así como, deberá tener en cuenta al momento de realizar la liquidación del servicio por seguimiento al permiso de vertimiento otorgado, es necesario remitir los costos del proyecto incluyendo el valor total del proyecto, obra o actividad el cual comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación.
5. Garantizar la operación y mantenimiento continuo y permanente de las unidades de tratamiento de las ARD, de acuerdo con sus manuales de operación y mantenimiento y el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, así como, de la normativa técnica aplicable, para lo cual, debe contar con los registros y soportes respectivos de estas actividades; los cuales, pueden ser solicitados por la SDA en cualquier momento.
6. Garantizar en todo momento la gestión integral de los lodos y residuos generados por la operación y mantenimiento de las unidades de tratamiento de ARD, para lo cual, debe contar con los soportes respectivos; los cuales, pueden ser solicitados por la SDA en cualquier momento.
7. Finalmente, es preciso aclarar que en el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio ubicado en la Carrera 70 No. 173^a - 75 de la localidad de Suba de esta ciudad, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones.

El presente concepto, sus observaciones y recomendaciones finales están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada el día 24/05/2023 en el predio con nomenclatura urbana Carrera 70 No. 173^a - 75 y la información remitida por el solicitante a través de los documentos relacionados en el encabezado del presente; por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan a su alcance. Así mismo, se concluye desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del uso del suelo o de las determinaciones de las autoridades

competentes con respecto a la actividad desarrollada en el predio y de las acciones técnicas y jurídicas que pueda realizar la Secretaría Distrital de Ambiente por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma.

Cordialmente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

(Anexos): Acta de visita del 24/05/2023 – Conjunto Residencial Camino Largo
Lista de chequeo.

Elaboró:

JUAN MANUEL MENDOZA LOZANO	CPS:	CONTRATO 20230700 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	22/06/2023
----------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES	CPS:	CONTRATO 20230699 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	12/07/2023
-------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

NICOLAS SANTIAGO GORDILLO VELA	CPS:	CONTRATO 20230955 DE 2023	FECHA EJECUCIÓN:	27/06/2023
--------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/07/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO-PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 900989196-4

lgomezca58@hotmail.com

CR 70 No. 173 A - 75

Ciudad

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 01712 de 2023
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 01712 del 14-09-2023 a CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO-PROPIEDAD HORIZONTAL con NIT. No. 900989196-4

De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar la Resolución No. 01712 del 14 de septiembre de 2023 de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co con copia al correo notificacioneshidrico@ambientebogota.gov.co el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **“AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención o los actos administrativos del expediente SDA-05-2021-1444 y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8960.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

Anexos

Sector: Vertimientos
Expediente: SDA-05-2021-1444
Proyectó: MARIA ALEJANDRA DEVIA MURILLO



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA445787773CO

Fecha de Envío: 03/10/2023
21:12:02

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6750.00 Orden de servicio: 16476661

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO-PROPIEDAD HORIZONTAL 2023EE226828 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CR 70 No. 173 A - 75 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/10/2023 09:12 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
04/10/2023 05:36 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
04/10/2023 06:43 AM	CD.NORTE	En proceso	
04/10/2023 02:27 PM	CD.NORTE	Entregado	
04/10/2023 06:03 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

TRAZABILIDAD ENTREGA CITACIÓN



Fecha:11/1/2023 2:32:54 PM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minisr. Concesión de Correos/																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 03/10/2023 11:31:36		RA445787773C0																															
Orden de servicio: 16476661		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.T.1899999061		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																															
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NR	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Referencia: Teléfono:3778931 Código Postal:110231324 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111451		Nombre/ Razón Social: LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES Dirección:CR 70 No. 173 A - 75		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Alexandro Amador</i>																															
Tel: Código Postal:111166408 Código Operativo:1111659 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.		Fecha de entrega: 04 OCT 2023 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Alejandro García		Hora: 10:50 Tel: 432																															
Valores Destinatario/ Remitente Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.750 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.750 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente:		1111 669 UAC CENTRO CENTRO A 1111 451																															
																																			
11114511111669RA445787773C0																																			
<small>Principál Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 472 2005 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, indicando sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co</small>																																			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

SOPORTE ENTREGA CITACIÓN

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Código:PM04-PR49-F3	Versión: 1
NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En Bogota D.C a los	Cinco (05) del mes de Octubre del año 2023
se notifica personalmente el contenido de la	Resolución No 1712
con fecha 14/09/2023 al señor	LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO
en su calidad de	Representante Legal
identificado (a) con	Cédula ciudadanía No. 19.333.786
Expedida en	Bogotá T.P. No. del C.S.J
Quien fue informado que contra la presente resolución solo procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación	
Se hace entrega del Concepto Técnico No. 07285 de 13 de julio de 2023 (2023IE157956)	
EL NOTIFICADO:	<u>Luis Gabriel Gomez C. Luis Gabriel Gomez C</u>
C.C:	<u>19.333.786</u>
DIRECCIÓN:	<u>Carrera 70 + 173 A-75</u>
TELEFONO:	<u>3106800566</u>
Quien Notifica:	<u>MARIA ALEJANDRA DEVIA MURILLO</u>

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado No. 2022IE100316 del 1 de mayo del 2022.

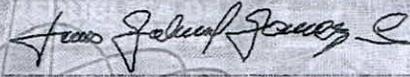


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **19.333.786**
GOMEZ CARREÑO

APELLIDOS
LUIS GABRIEL

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-ENE-1958**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

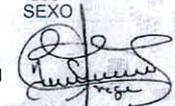
G.S. RH

M

SEXO

22-ABR-1977 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



A-1500150-01235692-M-0019333786-20210528

0074493719A 1

9915532891





ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 3 de Julio de 2012, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la KR70#173A-75 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3372 del 16 de Diciembre de 2009, corrida ante la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20099740. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "*Régimen de Propiedad Horizontal*".

Que mediante acta No. 001 del 20 de febrero de 2023 se eligió a:
LUIS GABRIEL GOMEZ CARREÑO con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19333786, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 20 de febrero de 2023 al 19 de febrero de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."



1997-1998

1997-1998

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 1 Inscripción
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14381709636



(415)7707212489984(8020) 000001438170963 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):
9 0 0 9 8 9 1 9 6

6. DV
4

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:
Persona jurídica

25. Tipo de documento:
1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO LARGO PROPIEDAD HORIZONTAL

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 70 173 A 75

42. Correo electrónico:

lgomezca@banrep.gov.co

43. Apartado aéreo

0

44. Teléfono 1:

3 4 3 1 6 1 4

45. Teléfono 2:

3 1 0 6 8 0 0 5 6 6

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Ocupación

46. Código:

6 8 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 2 0 7 0 3

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

Otras actividades

1 2

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

Table with 18 columns and 1 row for code entry: 7 1 4

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

DIAGONAL DOCUMENTO SIN COPIA

Usuarios aduaneros

Exportadores

Table with 10 columns for user codes

Table with columns for exportation details: Forma, Tipo, Servicio, Modo, CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2 0 1 6 0 7 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autografiada:

984. Nombre PORTELA VEGA BLANCA NURIA
985. Cargo: Gestor II

Handwritten signature and CC# 19 333 786



Fecha: diciembre 29 de 2004

ASUNTO: 1: GESTIONAR COMPRA DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

fecha en la cual se recibe(n) el(los) bien(es), lo cual servirá como soporte para la radicación de la factura y su posterior pago.

En caso de encontrar inconsistencias deberá comunicarlo por escrito en forma inmediata al área que expidió la orden de compra.

II. ORDEN DE SERVICIO

A. SECCION DE ENCABEZADO

Se deben diligenciar todos los campos solicitados, así:

1. **No.:** Número de la orden de servicio.

El número de la orden de servicio lo generará el sistema SIPRES de manera automática y estará compuesto por dos caracteres iniciales que identifican el tipo de contratación (OC para órdenes de compra y OS para órdenes de servicio). A continuación cuatro caracteres que identifican la sucursal y la dependencia (Únicamente para Oficina Principal se incluye la dependencia, en las sucursales siempre será 00) a continuación cuatro caracteres que correspondientes al año. Finalmente el consecutivo de órdenes que es independiente para cada Sucursal y Dependencia en Oficina Principal.

2. **Dependencia:** Nombre del área gestora del proceso de contratación que expide la orden de servicio.

3. **Contratista:** Nombre del contratista al cual se expide la orden de servicio. Si se trata de una persona jurídica se debe anotar la razón social tal como aparece en el número de identificación tributaria y si obedece a una persona natural se deben anotar primero los apellidos y luego los nombres.

4. **Ciudad y fecha:** Ciudad y fecha (día/mes/año) de expedición de la orden de servicio.

Se debe procurar que la orden de servicio sea expedida en la misma fecha de aprobación de la contratación por parte de la respectiva instancia de gasto.

5. **Dirección:** Domicilio del contratista.

6. **Teléfono:** Teléfono del contratista. Adicionalmente se puede anotar el fax del contratista.

7. **NIT o C.C. No.:** Número de identificación del contratista.

Si se trata de una persona jurídica se debe anotar el número de identificación tributaria y si obedece a una persona natural se debe anotar el número de la cédula de ciudadanía.

8. **Cotización:** Número de la oferta presentada por el contratista en el proceso de contratación y aprobada por la instancia de gasto.

9. **Aprobado por:** Denominación de la instancia de gasto que autorizó la contratación.

10. **Código de gasto:** Cuenta de gasto con su código de P&G si lo hubiere.

Se debe diligenciar obligatoriamente con base en lo presupuestado por el área en cada concepto, de tal forma que éste sirva para ejercer un control sobre los desembolsos efectuados por cada dependencia.

B. SECCION INFERIOR

En esta sección es importante aclarar que las cláusulas establecidas en los numerales 4 al 9, inclusive, son “obligatorias e inmodificables”, por lo cual toda orden de servicio que se expida debe contenerlas con el texto establecido para cada una de las mismas.



FOREST > Inicio

Accesos Directos

 Documentos en trámite
 Asignar actividades
 Documentos informativos

Otros

 Notificaciones V2.0
 CORRESPONDENCIA V4
 Ejecucion de Reportes

ADMINISTRATIVOS

 RESPUESTA A EMERGENCIAS
 TRASLADAR PROCESOS RESPUESTA A EMERGENCIAS

CONTRACTUAL

 Solicitar Paz y Salvo - Contratistas

CONTROL

 Proceso Sancionatorio V2

DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Buscar documentos

# Rad	Fecha	Trámite	Clase documental	Tipo documental	Proceso	# Proceso	Entidad	Actividad	Dependencia	Usuario	Fecha Término	Estado	Ref. Externa / Asunto
Nueva búsqueda													

SE REALIZA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN POR TERCERO ENTRE EL 05/10/2023 Y EL 20/10/2023 (TERMINO PARA INTERPONER RECURSO) - NO SE EVIDENCIA RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO.

X Cerrar





Directivas y
circulares

EXPEDIENTES

3



PRESTAMO DE
EXPEDIENTES...

FLORA Y FAUNA



Verificación de
Imp/Exp CITES No
CITES PR19

Inspección, Vigilancia y Control (IVC)



Reportar
Información
Visitas IVC

RECURSO HIDRICO



Seguimiento
Control y Vig...



Permiso de
vertimientos V...



Permiso de
vertimientos V...



Atención
solicitudes
registro de
vertimientos V1



Control Ambiental
a la Gestión
Integral Residuos



Inscripción
residuos
peligrosos V4.0



Registro de
Vertimientos

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA



IAAP



Información
Básica Contratista

Módulos de Administración



Procesado en 0.085 seg.

Users



Downloads

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	
	Código: PM04-PR49-F1	Versión: 14

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que la Resolución No. 01712, dada en Bogotá, D.C, a los 14 días del mes de septiembre del año 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”** se notificó de manera PERSONAL el día 05 del mes octubre del año 2023 y contra la cual no se interpuso recurso.

Por lo anterior, el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 23 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero (03) del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá el 31/10/2023

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

NOMBRE Y APELLIDO: MARIA ALEJANDRA DEVIA MURILLO

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.105.684.020

No DE CONTRATO: 20231150

FIRMA:



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 20211E36474 del 25 de febrero de 2021
14	Se actualiza de acuerdo con las nuevas directrices desde la actividad de notificaciones	Radicado No. 20211E241134 del 5 de noviembre del 2021.